Viernes 23 de Noviembre de 1877 — MONTEVIDEO — Año XIV 2ª Época Núm. 3,852

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE 25 DE MAYO 53, ANTES 48

ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA

Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 " "
Por un año. . . . . . . 20 00 " "

GERENTE — RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

[illegible]-Viernes. San Clemente papa y mártir y Santa Lucrecia.

[illegible]

Efemérides

[illegible]

EL SIGLO

La cuestion del dia

Por su importancia merece ocupar el primer lugar en esta imparcial reseña la noticia que da *La Idea* de ayer de que ha llegado á su imprenta la convocacion de los ciudadanos que deben componer las mesas electorales destinadas á recibir el voto de los sufragantes en las elecciones que deben verificarse el Domingo 25 del corriente.

La Idea felicita con este motivo al pueblo por la noble conducta del Coronel Latorre, el cual, si persevera en el buen camino, como el colega espera que lo hará, toma en su concepto la talla de los héroes legendarios.

Pero cree que el Gobernador haria bien en aplazar las elecciones, sin salir de este año, por el tiempo necesario para que se pudiesen reparar las irregularidades y supresiones que ha habido.

De todos modos, y en todos casos, el Director de *La Idea* dice que es deber ineludible de los ciudadanos ir á votar y les aconseja que lo hagan, como está dispuesto á hacerlo, pues no duda que la libertad del sufragio será garantida por el Gobernador de la República.

∴

Consideramos de gran interés dar á conocer á los lectores las palabras cambiadas entre el Presidente de la Comision proroguista de Tacuarembó y el señor Gobernador, al presentarle aquella la peticion de que era portadora.

Dichas palabras, segun *La Nacion*, fueron las siguientes:

«Exmo. Sr.: A nosotros nos ha cabido la honra de ser conductores, para entregar á V. E., del pliego que le dirige la Comision que representa el Departamento de Tacuarembó y el documento que espresa la voluntad de los habitantes de aquel Departamento para la continuacion del Gobierno de V. E. y la Convencion Nacional.

«Conocemos, Exmo. Señor, que exigimos de V. E. un enorme sacrificio; pero V. E. ha sido el que ha sacado la nave de la patria del peligro del naufragio, y estamos en la conviccion de que solo V. E. puede conducirla al puerto de salvamento.»

El Sr. Coronel Latorre contestó lo siguiente:

«Que agradecía al Departamento de Tacuarembó el alto honor y prueba de confianza que le queria dispensar, pero que nada podia resolver ni aceptar hasta conocer la voluntad general del país.

«Que la responsabilidad de decision tan grave, no la podia ni queria asumir él solo; que antes deseaba consultar el parecer de ciudadanos dig-[illegible]

[illegible]

Propaganda neutral

[illegible]

Correspondencia de Castelar

PARA «EL SIGLO» DE MONTEVIDEO

[illegible]

... veinte republicanos victoriosos daban á nuestras ideas la autoridad del voto nacional, y que las tres fracciones monárquicas coaligadas en ódio á la República solo habian conseguido doscientos diputados. Desde este supremo instante nada hay que añadir. La nacion ha hablado y los poderes mas orgullosos tendrán que oir su última palabra y que someterse á su soberana y decisiva voluntad.

Emilio Castelar.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 15 de 1877.

El Gobernador Provisorio en consejo de Ministros ha acordado y decreta:

Art. 1.° El papel sellado, para todos los destinos y actos que en seguida se espresarán, será arreglado por la Seccion de Trasferencias en la forma siguiente:

1.° El papel destinado á los sellos, será de primera clase, conteniendo en su centro estampado el Escudo de la República por cada página de veinte líneas como lo determinan disposiciones vigentes.

2.° Será numerado á molde por séries y en relacion con la cantidad de sellos de cada clase necesarios á la venta anual.

3.° Cada página, en el márgen llevará un sello á tinta negra, colocado á máquina, que exprese el valor y como control, un sello blanco en seco del Ministerio de Hacienda, con el Escudo de la República y un sello á tinta azul de la Contaduría General, que determine el año en que puede servir.

4.° El Ministerio de Hacienda y la Contaduría General, llevarán por separado un Registro, en donde consten diariamente los sellos que se preparan, por séries, números y cantidad.

5.° La Seccion de Trasferencias llevará un Registro en donde conste diariamente, los sellos que se preparen, y el movimiento diario por salida para las Administraciones y Agencias Departamentales, así como el que corresponde á la Capital, balanceándose anualmente por las devoluciones de sobrantes.

6.° Los permisos de Aduana, serán preparados en el mismo órden, con respecto á la numeracion por séries y colocacion de los sellos de valor y control, en la parte superior del permiso, llevando ademas el papel en su centro, estampado el Escudo de la República.

7.° Al fin de cada año el papel sobrante sellado será verificado por clases y números, por la Seccion de Trasferencias y la Contaduría General, haciéndose constar en un nuevo Registro, que se denominará de Sobrantes, procediendo la dicha Contaduría, á colocar el sello de control, por el año que empiece, á continuacion del anterior, de manera que la Seccion de Trasferencias reciba nuevamente por cuenta el papel devuelto, á fin de que sea usado para la venta preferentemente y cuidando que en el año á que se destina con el segundo sello quede extinguido.

8.° Las clases de papel sellado que se usarán en la República en el año 1878, serán las que correspondan segun la escala y prescripciones que se determinan á continuacion:

ESCALA

Clases	Obligaciones			Valor de los sellos	
		Pesos á	Pesos	Dentro de 6 meses	Por mas de 6 meses
1.°	de mas de	25	100	0.10	
2.°	«	101	250	0.25	
3.°	«	251	500	0.50	
4.°	«	501	750	0.75	
5.°	«	751	1.000	1.00	1.50
6.°	«	1 001	1 500	1.50	2.25
7.°	«	1.501	2.000	2.00	3.00
8.°	«	2.001	2 500	2.50	3.75
9.°	«	2.501	3.000	3.00	4.50
10.°	«	3.001	3.500	3.50	5.25
11.°	«	3.501	4.000	4.00	6.00
12.°	«	4.001	4 500	4.50	6.75
13.°	«	4.501	5.000	5.00	7.50
14.°	«	5.001	6.000	6.00	9.00
15.°	«	6.001	8.000	8.00	12.00
16.°	«	8.001	10.000	10.00	15.00
17.°	«	10.001	12.500	12.50	18.75
18.°	«	12.501	15.000	15.00	22.50
19.°	«	15.001	20.000	20.00	30.00
20.°	«	20 001	25 000	25.00	37.50
21.°	«	25.001	30.000	30.00	45.00

De 30,001 pesos para arriba se agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor de la obligacion, haciéndose el computo á razon de uno por mil, si el término de la obligacion no excediese de seis meses y de uno y medio si excediese de él; las fracciones que pasen de quinientos se tomarán por el millar entero. Las obligaciones y contratos que no tengan plazo ó sea este indeterminado, se regirán por la escala para los que excedan de seis meses, con escepcion de las ventas y chancelaciones que se regirán por la primera.

INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS

Art. 2.° Las copias de los contratos públicos, las obligaciones, cartas de pago y cualquier contrato privado, así como la prórroga de cualquier otra obligacion con escepcion de la renovacion ó prórroga de hipotecas, se escribirán en el papel sellado que corresponda, con arreglo á la escala precedente, esceptuándose los contratos de compra-venta que deban reducirse á escritura pública, en cuyo caso pueden escribirse en papel comun, que deberá reponerse con el sellado correspondiente, siempre que se presente en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de 12 de Junio de 1856 es obligatorio que de las chancelaciones de las hipotecas se espida testimonio—el que se estenderá en el papel sellado que corresponde de acuerdo con la cantidad de la hipoteca, y con sujecion á la escala que determina el artículo 1.° de esta Ley—sin cuyo requisito no podrá ser chancelada en el Registro respectivo.

Art. 3.° La primera foja de las particiones judiciales de bienes testamentarios, de cualquier clase que sean se escribirán en el papel que corresponda segun la escala semestral. Las fojas subsiguientes, así como las copias de las hijuelas, se escribirán en papel de 25 centésimos.—Cuando la particion constase de escritura pública, las copias de las hijuelas se espedirán en el papel que corresponda segun la misma escala.

Art. 4.° Corresponde el sello de cincuenta centésimos, á cada foja de protocolos en que los Escribanos estiendan las escrituras matrices y á los documentos que se protocolicen que no estuvieren estendidos en papel sellado, y de los Registros de ventas, hipotecas, sociedades y poderes de comercio, á los certificados que espidan los Escribanos y demás Oficiales y empleados públicos, á las Liquidaciones de créditos, divisiones y subdivisiones que espida la Contaduría General, á las copias de partidas de bautismo, casamientos y defunciones.

Art. 5.° Corresponde el sello de un peso á cada foja de las copias de protesta y protestos; á las sustitucion de poderes, testamentos, ó de carátula de testamento cerrado así como á las prórogas de hipotecas y en general á las de los contratos que no expresen cantidad.

Art. 6.° Tambien corresponde el sello de un peso, á la primer foja de los testimonios de actas de conciliacion de los jueces de paz, cuando no espresen cantidad, pues si la espresasen el testimonio se espedirá en el sello que corresponda á la cantidad fijada en la demanda.

Art. 7.° Corresponde el sello de cuatro pesos, á la primera foja de poderes especiales, cuando no espresen cantidad, pues espresándola se estenderá en el sello que le corresponda.

Los testimonios de poder general llevarán en la primera foja un sello de ocho pesos y las fojas subsiguientes de unos y otros llevarán el sello de un peso.

ACTUACIONES

Art. 8.° Corresponde el sello de veinte y cinco centésimos á cada foja de demanda, peticion, escrito, traduccion, inventario, tasaciones, arbitrages, cartas, cuentas, anotaciones á continuacion de los títulos sobre cualquier contrato y demas documentos que se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado; las actuaciones que ante ellas se practiquen y los testimonios y copias que de todo ello espidan los Escribanos y demas oficiales públicos; á cada foja de las subsiguientes á la primera en los contratos, testimonio ó copias en que se hubiere usado el sello correspondiente; y á las legalizaciones y licencia de rol.

CONTRATOS.

Art. 9.° Corresponde el sello de diez centésimos á los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, á los contratos relativos al servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por el Defensor de menores; y á las copias que de esos contratos espidan los Escribanos; á las fojas subsiguientes de los contratos que les corresponda el mismo sello.

Art. 10. Pagarán el sello de un peso por cada foja, los contratos sobre construccion de obras cualquiera que sea el precio.

Art. 11. En los contratos que se estipulen asignaciones ó pagos mensuales ó anuales, durante algun tiempo, se graduará el sello correspondiente, por la mitad del importe total de las mensualidades durante el término del contrato, entendiéndose que se adoptará para esto, la primera escala de los señalados en el art. 1.°

Art. 12. En los contratos ú obligaciones en que se haga relacion á una cantidad que no sea el valor real de la cosa, no se tomará en cuenta la espresada cantidad, sino el valor estimativo de la obligacion ú objeto del contrato.

PETICIONES, PRIVILEGIOS Y DIPLOMAS

Art. 13. Corresponde el sello de veinte y cinco centésimos á las cédulas de jubilados, inválidos, pensionistas y viudas de empleados civiles y militares.

Art. 14. Corresponde el sello de un peso á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio.

Art. 15. Corresponde el sello de cuatro pesos á toda denuncia de tierras públicas, que se hagan ante el Gobierno y exeda de una legua cuadrada.

Las dichas peticiones podrán no obstante, presentarse en papel de actuaciones, con cargo de agregarse el sello correspondiente, segun lo prescripto en el artículo anterior, despues de comprobarse por la mensura la estension del terreno.

No se otorgará el título de propiedad sin que se haya agregado el sello que corresponda.

Art. 16. Corresponde el sello de ocho pesos á las licencias anuales para cazar, entendiéndose por licencias anuales, las que se espidan segun el art. 696 del Código Rural, para la estacion en que la caza es permitida.

Art. 17. Corresponde el sello de quince pesos, á los diplomas espedidos por cualquier autoridad del Estado.

Art. 18. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, Poder Ejecutivo y municipalidades.

Art. 19. Corresponde el sello de treinta pesos á la primera foja de toda peticion de privilegio, con garantía del Estado; á toda peticion para aceptar empleo, pension ó condecoracion de Gobierno Extranjero; para instalacion de teatros, circos y otros espectáculos públicos espedidos por la autoridad Departamental ó Municipal, á los testimonios de concesiones otorgadas por el Gobierno á particulares ó sociedades de cualquier clase que sean, si fuese indeterminada la cantidad ó no estuviesen comprendidas en las que expresan los artículos siguientes.

Art. 20. *Sello especial*—Corresponde de cien pesos á toda concesion de privilegio esclusivo para un término que no esceda de diez años en favor de una empresa particular.

De dos cientos pesos á toda concesion de privilegio esclusivo por un término mayor de diez años sin exeder de veinte.

De trescientos pesos, á toda concesion de privilegio esclusivo por un término mayor de veinte años.

De quinientos pesos á toda concesion de privilegio esclusivo, con garantía del Estado.

Art. 21. Cuando el privilegio recaiga sobre cantidades determinadas, el sello se regulará por el valor que represente, con arreglo á la primera escala si la cantidad excediese al sello especial, respectivamente se agregarán tantos sellos, cuantos correspondan á la cantidad, de conformidad al artículo 1.°

Art. 22. Los sellos especiales á que se refieren los artículos anteriores, se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos y estatutos de compañías ó sociedades anónimas.

DESPACHOS DE ADUANA

Art. 23. Corresponde el sello de diez centésimos á las fojas subsiguientes á la primera en los manifiesto de carga de los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 24. Corresponde el sello de cincuenta centésimos á las guias, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República; á la primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques de cabotaje; á las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Los permisos de despacho solo serán aceptados y se les dará curso por la Contaduría de Aduana, cuando comprendan artículos de un solo depósito.

Art. 25. Corresponde el sello de un peso á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 26. Corresponde el sello de cuatro pesos á las cartas de sanidad para buques de Ultramar, á la primera foja de manifiesto de descarga de buques que no pasen de cien toneladas, no siendo de cabotage; á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 27. Corresponde el sello de ocho pesos á cada foja de guia de referencia que lleven los buques despachados con carga; á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotaje, pasen de cien toneladas, sin esceder de doscientas; á las solicicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 28. Corresponde el sello de quince pesos á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no escedan de quinientas, no siendo de cabotage, y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 29. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 30. Los sellos relativos á los papeles de buques de que trata este artículo y los anteriores, solo se pagarán una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque, y una vez á la salida, usando en los demás puertos los sellos siguientes:

De cincuenta centésimos los buques que no pasen de cien toneladas.

De un peso los de 101 á 200 toneladas.

De dos pesos los de 201 á 500 idem.

De cuatro pesos los que tengan mas de quinientas toneladas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31 Esceptúanse del sello correspondiente á los recibos estendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el sello correspondiente.

Art. 32. Ninguna autoridad ó empleado público, admitirá ni dará curso á ninguna solicitud, obligacion, documento ó escrito, que no esté estendido en el papel correspondiente segun las prescripciones de este Decreto, ni los escribanos públicos podrán autorizar, ni dar testimonios de documentos, espedientes, actuaciones ú otros papeles que no esten en el papel sellado correspondiente, sin que esa omision haya sido purgada.

Art. 33. En toda solicitud ó escrito que se presente en las oficinas del Estado, se pondrá la nota de «corresponde» rubricándola quien deba diligenciar el asunto.

Art. 34. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten documentos en papel sellado de menos valor que el que corresponde ó en papel comun, debiendo ser sellado, pagarán una multa equivalente al dos por ciento del valor á que se refiera la obligacion ó contrato, y á diez veces el precio del papel sellado que hubiere debido emplearse, y si no espresara cantidad pagará diez veces el precio del papel que debió emplearse, y á mas en uno y otro caso el sello que le corresponda, llevando el papel sellado que se reponga, la nota á que se refiere el art. 37 y un sello que se denominará de *Multa*.

Art. 35. Los escribanos y empleados públicos que los estiendan, diligencien ó admitan, pagarán por la primera vez, una multa equivalente al cuádruplo del valor del sello, por la segunda el décuplo y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ú empleo.

Art. 36. Ningun empleado público dará curso á solicitud ó escrito que contenga mas de veinte líneas en cada página, y los escribanos públicos deberán observarlas estrictamente, no usando para los testimonios en general mas de veinte líneas por cara ó página y en los protocolos limitarse á treinta líneas por cara ó página, debiendo observarse la misma forma en los documentos privados. Los infractores incurrirán en las penas que determina el artículo anterior.

Art. 37. Podrá reponerse el sello á cualquier contrato, acto ú obligacion privado, estendidos en papel comun, no teniendo enmienda en la fecha ó plazo, siempre que se presente en la oficina del ramo en el término de treinta dias de firmado en el Departamento de la capital y de dos meses si fuera firmado en los demás departamentos, haciéndose constar en el documento, que en el paraje donde fué firmado no habia el sello correspondiente.

Los Jefes de las Oficinas del papel sellado, quedan encargados de la reposicion de los sellos, poniendo una nota en el papel que repongan, indicando el objeto á que fué destinado, firmándola y sellándola con el sello de la oficina.

Art. 38. Los documentos públicos ó privados otorgados fuera de la República, para tener efecto en ella, deberán ser sellados en cualquiera época antes de su ejecucion con el sello correspondiente á su valor y plazo.

Art. 39. Los originales ó copias de los contratos ó documentos otorgados antes de la promulgacion de la presente que no estuvieren en el papel sellado correspondiente á la época de su otorgamiento, quedan sujetos á la multa establecida en el art. 34 y al sello que le corresponda con arreglo al presente Decreto.

Art. 40. Cuando se suscitase duda sobre la clase de papel sellado que corresponda á un acto ó documento verificado ó por verificar, el Juez de Hacienda lo decidirá inapelablemente, con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art. 41. Estarán exentos del sello los informes que las autoridades del Estado soliciten de oficio para mayor seguridad de las rentas y otros fines administrativos, y que no interesen á las partes; cuando haya interés particular [illegible] partes soliciten los informes, no podrán estenderse sino en el sello correspondiente, presentado por ellas mismas; las solicitudes de los militares y pensionistas por sueldos [illegible] las actuaciones para obtener carta de pobreza.

Art. 42. En el primer mes del año, podrá cambiarse el papel sellado del año anterior, de que no se hubiere hecho uso.

Art. 43. El sello que dentro del año se inutilice sin haber servido á las partes y que no contenga la firma, podrá cambiarse por otro de igual clase y [illegible]

valor, abonando cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos y de diez centésimos los de mas valor.

El sello podrá cambiarse cuando sè presente íntegro á la oficina, cortando en tal caso el oficial encargado del despacho el sello por el márgen y devolviendo al interesado la parte escrita.

Art. 44. En todo documento ó escrito que se extienda en papel sellado deberá consignarse la fecha de su otorgamiento.—Los que así no lo verificaren incurrirán en la multa del art. 34.

Art. 45. Comuníquese, publíquese, etc.

LATORRE.
JOSÉ M. DE NAVA.
JOSÉ M. MONTERO, (hijo.)
GUALBERTO MENDEZ.
EDUARDO VAZQUEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 16 de 1877.

Hallándose vacante el puesto de Oficial 2.° del Ministerio de Relaciones Exteriores por fallecimiento del ciudadano D. Ezequiel Pereda que lo desempeñaba, el Gobernador Provisorio de la República acuerda y decreta:

Art. 1.° Promuévese al puesto de Oficial 2.° al Oficial 3.° D. Cárlos A. Feis y al empleo de Oficial 3.° al auxiliar D. Salvador Flangini.

Art. 2.° Nómbrase Oficial Auxiliar al Sr. D. Floro Barruti.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

LATORRE.
GUALBERTO MENDEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 22 de 1877.

El Gobernador Provisorio de la República acuerda y decreta:

Art. 1.° Queda reconocido S. S.ª D. M. Imbert-Gourbeyre, en el carácter de Encargado de Negocios Interino de Francia y Gerente del Consulado General.

Art. 2.° Declárase al expresado Sr. Imbert-Gourbeyre en el goce de las prerogativas y exenciones que por el derecho público le corresponden.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

LATORRE.
GUALBERTO MENDEZ.

Comision de Revision y Exámen del Escalafon Militar.

Montevideo, Noviembre 21 de 1877.

Se previene á los señores jefes y oficiales que cualquiera reclamacion que tengan que hacer á la Comision, la hagan por escrito, para no interrumpirla en sus trabajos.

SARGENTOS MAYORES GRADUADOS

D. Alejo Piñeiro—1855 soldado de G. N., no hay datos; 1863, alférez de N. G., no hay datos; 1865, capitan de G. N., no hay datos; 1875, Abril 5, obtuvo despacho de capitan de caballería de línea, con grado de sargento mayor. 2 años de servicios constatados en el ejército de línea.

D. Antonio Islas—1871, G. N., no hay datos; 1875, ...

---

número de escuelas normales de maestras de instruccion primaria, siempre que las provincias ofrezcan como base un local apropiado de propiedad provincial ó municipal ó que lo construyan con arreglo á la ley general de subvenciones, pudiendo en seguida quedar todos los gastos á cargo de la nacion.

La circunstancia de limitarse la creacion de escuelas normales álas de maestras, está lejos de presentar una condicion restrictiva y desfavorable.

V. E. sabe que, segun la experiencia de los pueblos mas avanzados en esta experiencia, las aptitudes de la mujer, como educacionista, están colocadas en primera línea en el mundo moderno.

Sea que sus sentimientos mas suaves y espansivos y la índole natural de su inteligencia las hagan mas simpáticas á los alumnos, sea que limitadas en el órden de las profesiones á un círculo mas estrecho, perseverando naturalmente en aquellas que se atren á sus aptitudes; sea que ambas causas concurran á la vez al resultado, el hecho es que las naciones donde la instruccion pública se halla mas adelantada, el número de maestras excede al de los maestros, llegando las primeras en Estados-Unidos, á formar las tres cuartas partes del personal docente en la instruccion primaria y secundaria, como es sabido.

Estas condiciones y otras análogas, que no escaparán á la penetracion de V. E. han movido al Sr. Presidente de la República á encargarme que invite á V. E. como tengo el honor de hacerlo, á la plantacion de la escuela normal en esa Provincia bajo las bases antes mencionadas y establecidas por la citada ley de 13 de Octubre de 1875.

Esperando del patriotismo é ilustracion de V. E. que prestará atencion preferente al asunto que motiva la presente nota, me es grato saludarle con la mas distinguida consideracion.

José María Gutierrez.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1877.

El Presidente de la República al Ministro de la Guerra en campaña.

Me he equivocado en la espectativa por algunas horas. El Domingo por la noche ordené que estuviera expedito el telégrafo, porque esperaba noticias definitivas de la espedicion sobre la tribu de Pincen.

Empezábamos ya á estar intranquilos, cuando el Ministro de la Guerra recibe en este momento el telégrama de Villegas. Nada tengo que decir, sino enviarle mis felicitaciones y pedirle que las trasmita á los jefes espedicionarios en nombre del Gobierno.

El resultado no puede ser mas completo.

Segun la opinion pública, estos dos formidables golpes asestados sobre los Indios, son el *principio del fin*. Estamos en una de las grandes etapas de esta guerra que empezó ahora tres siglos con la conquista y que vá lentamente arrancando territorios á la dominacion del desierto y del salvaje.

El ministerio de la Guerra dirije un telegrama oficial.

Lo saluda su amigo.

N. Avellaneda.

El triunfo de la idea sobre el hecho

NO HAY GLORIA QUE NO TENGA SU CALVARIO

Y todo, por qué?

Porque sin temor á las amenazas y atropellos de impopulares mandones á la prensa franca y liberal, exigíamos para nuestros hermanos con palabras escritas con tinta de verdad y lágrimas, el derecho de conservar el goce de sus libertades públicas, y alivio á su tirante posicion.

Estas palabras procederán de ignorancia ó de pasion; pero preguntamos: ¿se puede aplicar una «pena capital», cual es el destierro, á un ciudadano argentino que tiene el valor suficiente para decir la verdad en voz alta para que oigan los que tienen oidos, para que vean los que tienen ojos?

Hablamos en este sentido, no con el ánimo de tomar venganza, (y hasta omitimos nombres propios) sino en el deseo de hacer ver lo exajerado y erróneo de pretensiones abrigadas por nuestros perseguidores de ayer. Por otra parte, no nos gusta apuñalear cadáveres; y cadáveres del pasado son los que se constituyeron en nuestros verdugos y carceleros crueles y despiadados.

No vamos á soplar sobre las cenizas de las rivalidades.

Quemamos en un auto de fé patriótico el arma de las recriminaciones.

No somos, sin embargo, tan generosos que olvidemos sus atentados, aunque les perdonamos de corazon las venganzas de que nos hicieron objeto; pero, para nada desde hoy en adelante recordaremos sus «hazañas,» siempre que en lo sucesivo no vuelvan á desconocer y prescindir de toda nocion de justicia.

Mientras un soplo de vida nos aliente, hemos al de tener una palabra de enérgica reprobacion para los obcecados y soberbios, para los mandones voluntariosos, para los traidores á su mandato, para la gangrena de nuestra naciente democracia, en fin.

Cuando llegamos á este pueblo (y perdónesenos esta referencia á nuestra personal) se nos iba á dar un empleo público; pero se quiso antes conocer nuestra religion política, y renunciando en el acto á ese puesto empuñamos el componedor de Guttemberg y de Franklin, para imprimir estas columnas y tambien para que fuese ámpliamente conocido nuestro modo de pensar y no se nos hiciese jamás importunas preguntas.

Hemos tenido, pues, nuestra vía-crucis y nuestro Calvario, pero tambien la satisfaccion y la gloria del deber cumplido.

«La idea ha triunfado sobre el hecho.»

Los latidos del corazon humano no se apagan sino con los últimos destellos de la vida, y nuestros carceleros no han conseguido estinguir el fuego del pensamiento en la cabeza de un hombre libre.

Esos carceleros del pensamiento no fueron mas para *El Bien Público* que una nube negra: interceptaron por un momento los rayos de la luz, pero esta ya vuelve á brillar en todo su esplendor.

(El Bien Público, de la Paz.)

EXTERIOR

Estados-Unidos

---

verdadera agitacion en Italia y fuera de Italia.—El Gobierno italiano se disculpa con que el Sr. Crispi no estaba acreditado en carácter que pueda comprometer las miras del Gabinete; pero si bien el señor Crispi se queda con la nota de indiscreto, todos sabemos que el presidente de las Cámaras italianas está bien instruido de lo que pasa en el Gobierno y sus revelaciones no se pueden ahora borrar con cargos de indiscrecion.—Por otra parte, si la Italia debe tener un aliado, debe serlo ante todo la Prusia que en cuanto á la Iglesia y á sus avances, está en paridad de tendencias y de intereses con la Italia.

Sobre la frase lanzada por el caballero Crispi:—«guay á chi tochera l'unità Italiana»—*La Defensa* (diario clerical de Paris) observa:—«En verdad se «pregunta qué secreto temor ha podido inspirar al «Sr. Crispi semejante lenguaje.—Y si estas palabras «no fuesen inspiradas de un temor imaginario se «podria preguntar cuál sea el objeto de una amenaza que á nadie toca.»

Concluye *La Defensa* diciendo: que no es la independencia de la Italia sino la *independencia de las conciencias católicas* que se pone en peligro con la guerra movida á la Iglesia y el papado *por los hombres que actualmente rigen los destinos de la Italia pero..... al fin triunfará una política cristiana, una política de reparacion y de justicia que hará la felicidad de la Italia.*

Citamos la *Defensa* porque es el órgano mas conspícuo de la Iglesia, pero todos los demas écos del Vaticano, os hablan un lenguaje parecido y algunos recuerdos que son oráculos de la infalibilidad pontificia y que tienen indulgencias, bendiciones y absoluciones para los lectores que digan *amen* á cada una de sus frases.

Misas y novenas en toda la Francia para que Dios ilumine á los electores y los lleve á votar por el ministerio; para estas novenas se ha pedido al Papa se conceda 100 dias de indulgencia y miles de favores que dan al pecador carta blanca para llenarla de pecados, inclusive el muy mortal de votar por los candidatos oficiales.

Circulares de los obispos y arzobispos á los curas en que descaradamente se les dice que descarguen todo el arsenal de las sacristías para llevar á votar á los fieles y que ninguno omita el hacerlo.

Estos documentos publicados en todos los diarios dan testimonio de que la Iglesia se ha convertido á las claras en elemento electoral; cada fraile se arremanga el hábito y se convierte en caudillo de mesa primaria.

Si es verdad que siempre la Iglesia ha trabajado en política, sus trabajos se hacian ocultamente y en forma de plegaria, de consejos de penitencia, etc. Ahora la lucha es abierta, ardiente, desesperada.

Hace alianza á esos esfuerzos los esfuerzos oficiales del Gobierno.—A mas de ponerse en juego todos los medios y resortes gubernativos y de gastarse en ello los dineros del pueblo, en casi todas las prefecturas se han fijado carteles de la forma siguiente:

«Prefectura de.....
«Circunscripcion de......
«Candidato del Gobierno del Mariscal Mac-Mahon, presidente de la República.
«N. N.
«El prefecto de......
(La firma.)

Hé aquí, pues, la alianza de la Iglesia y del Estado...

«La redaccion de *El Ferro-Carril* dice en su artículo de anteayer que España como Francia son grandes por su importancia y por su educacion moral y política.

«Si todos los periodistas americanos fuesen tan justos en sus apreciaciones como el redactor del periódico vespertino, no existiria esa marcada animosidad que se nota entre europeos y americanos.»

No seria malo que *La Colonia Española* se convenciese de que han caido en desuso las acusaciones á nacionalidades que viven en leal amistad, y principalmente cuando pudieran tomarse como medio ilícito de atraerse simpatías.

Los odios colectivos son un cadáver que no criará carnes ni echará á andar, por mas que en ello se empeñe el patriotismo injusto é imprudente.

¡Vale mas así, para bien de los pueblos civilizados!

Paquetes—Comandancia General de Marina y Capitanía del Puerto.

Por disposicion del Sr. Capitan del Puerto y Comandante General de Marina, coronel D. Ernesto Courtin, se hace saber á los señores capitanes de los paquetes á vapor que hacen la carrera de este puerto á Buenos Aires y litoral del Uruguay, que les está desde hoy en adelante prohibido suspender la salida de sus vapores, despues de anunciada, sin causa justificada ó fuerza mayor, y eso con intervencion de esta Comandancia, so pena de multa.

Por autorizacion—
Leopoldo M. de Bitencourt.
Oficial 1°.

Montevideo, Noviembre 22 de 1877.

Circular—Hé aquí la que dirigió el Juzgado Departamental á los Jueces de Paz:

Montevideo, Noviembre 20 de 1877.

De acuerdo con las disposiciones vijentes sobre elecciones, comunico á Vd., que en el acto debe proceder al sorteo de los ciudadanos que han de componer la mesa primaria, para las elecciones generales que tendrán lugar el último domingo del presente mes.

Dios guarde á Vd.

Arlagaraiña.

D. Juan Cruz Costa—Partió ayer para su destino ese ciudadano, nombrado Jefe Político del Salto.

Lo acompaña como Oficial 1.° D. Manuel Lozada.

Curiosidades curiosas—Cuéntanos un amigo que en tiempo de los tres botones, cuando las onzas de oro se guardaban en botijas, por pura broma se estableció patente para la única fábrica de peinetones que entonces existia en esta benemérita ciudad.

Transcurrieron años y años, la moda parisiense desterró aquel adorno de nuestras abuelas, y sin embargo se mantuvo firme en la ley la parte referente al peineton.

Generalícese esa historia, y sabrán ustedes cómo se procede para organizar anualmente el impuesto.

Así, tenemos que el decreto sobre patentes para 1878, ofrece el mismo sabor de antigüedad que la ley del tiempo del peineton.

La concha de bochas, es mas favorecida que el limpiador de ropa, que gana menos, no tiene mas capital que su trabajo, y beneficia á los pobres restituyéndolo la juventud á la levita que á no ser su...

Colon, A. Peres, H. Poncini, A. Marcathuo G. Scheiner, D. Magallanes, M. Caraivalli, A. Carvazha, A. Pasalague, R. Brenen, E. Brenen, I. Greco, E. Greco, A. Lindondris, J. V. Puente, C. Genta, J. M. Balleiro, B. Yaraldo, E. Echegore, F. Copés, A. Raw, F. Parodi, G. Reynoso, N. Spino, F. Skaglar.

Remates

Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Ruano y Gomensoro, de muebles y otros artículos, Piedras 131, á las 12.

Por el mismo, del armazon, mostrador y vidriera de una joyería, 18 de Julio 31, á las cuatro de la tarde.

Por Silva, de un digeridor, Capurro 1 á las 12.

Por Moratorio, de mercaderías, Rincon 58 á las 12.

Por Carballo y Romaña, de comestibles, loza y cristalería, Zabala 96, á las 12.

Por Zúñiga, de una finca frente á las calles, Yerbal y Camacuá, á las 5 de la tarde.

Por Canstatt, de terrenos en el Cerro, á las 2 de la tarde.

Por Rosell y Romaña, de mercaderías, Rincon 50, á las 12.

Almonedas

En el corriente mes de Noviembre segun los avisos publicados en la Seccion Judicial de este diario

El 24—De una casa de campo en el puente de las Duranas, en la escribanía de lo Civil de la 1.ª Seccion, Cerro 173.

El 26—De un terreno en el Cordon, escribanía del Juzgado Departamental, Florida 125.

El 26—De un terreno y edificio, en el Miguelete, escribanía de lo Civil 1.ª Seccion, Cerro 173.

El 27—De una finca en la manzana 64 de la nueva ciudad, escribanía de lo Civil 1.ª Seccion, Cerro 173.

El 28—De dos casas y terreno en Abayubá, escribanía de lo Civil de la 1.ª Seccion, Cerro 173.

El 29—De 9 solares en Abayubá, escribanía de lo Civil de la 1.ª Seccion, Cerro 173.

Novedades Policiales—Dia 21

Por la 4.ª seccion de policía fueron remitidos presos Pedro Biarrique, José Lopez y Ramon Fernandez, los dos primeros por robo de unos patangres, y el último por haberlo comprado y negarse á pagar la multa correspondiente.

Por la del Miguelete, Andrés Lecherini y Domingo Dubnore, por peles entre ambos, siendo herido el primero.

Por la 1.ª del cuerpo de serenos, Agustin Romero, por escándalo.

Por el Jefe Político de San José, Benito Romoy, á disposicion de S. E.

Han entrado 7 presos y 5 salieron en libertad.

Multas

Se han cobrado 9 $, importe de 3.

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

Debiendo procederse al sorteo de los ciudadanos que han de componer la mesa en las elecciones que se practicarán el próximo domingo, se convoca á los inscriptos en esta seccion para que concurran al local de este Juzgado, en el dia de mañana á las 12 del dia á presenciar dicho sorteo; previniéndose á los señores que resulten sorteados á quienes...

Frutos del país

En frutos del país ha reinado alguna animacion particularmente en lo que respecta al artículo lanas aparte de algunas otras que como moneda corriente se ocultan.

Se han efectuado en el dia las siguientes ventas:

5000 @ lana del establecimiento de D. Ciro Boyles, á precio reservado.

1400 @ lana del establecimiento del señor Mac Coll, á precio reservado.

1200 id id del Departamento de Mercedes al 8 por 1 $ 975 arrb. en barraca.

30 fardos pieles lanares á 120 reis los de media lana arriba inclusive, y 82 reis el rechazo, en barraca.

2000 cueros americanos de 21 libras á 65 reis pesada despachado.

PRECIOS CORRIENTES DE CEREALES
Plaza Sarandí

Montevideo, Noviembre 22 de 1877.

Trigo regular, 46 á 63 rls. fanega.
Id. bueno, 50 á 55 rls. id.
Id. candeal, sin existencia.
Cebada, sin existencia.
Harina 1.ª, 8½ á 8¾ rls. @.
Idem 2.ª 6¾ á 7½ rls. id. — con bolsa
Afrecho, 11 á 11½ rls.
Belango 18 á 20 rls.
Porotos blancos, nominal.
Papas, sin existencia.
Maiz viejo, desgranado á 46 y 48 rls.
Idem nuevo desgranado de 48 á 52 rls.
Alfalfa, 12 rls. enfardelada, escasa.
Pasto, 8 rls. id.
Conduccion por cuenta del comprador.

CAMBIOS

Continúan á los tipos siguientes:
Sobre Lóndres, 51 bancario.
« Idem 51½ á 51¾ particular.
« París, particular 5.34 á 5.40.
« Amberes, fr. 5.33 á 5.40 particular.
Buenos Aires, á la par, giradores.

Despacho de Aduana

Dia 20

J. Granara, 1 cajon papel blanco.
C. F. Bally, 1 cajon botines.
Conceiçao y Ca. 2 medias barricas fariña, 2 medias id azúcar.
Drabble hnos. y Ca., 4 fardos paño.
Le Hir Barnet, 1 caj zaraza.
Carlisle y Cy. 1 fardo casimir.
Hugo y Ca, 1 caj calcetines, 1 id plumas acero.
Barbagelata y Ca., 4 fardos listado, 1 baul mudencias.
G. Michaelson, 100 barricas resina, 1 ej ...
Hinrichsen, 1 cajon galletitas.
A. Rius, 5 cajones impresos.
Mallmann, 1 barril vino tinto.
Cabrila Rodriguez, 30 barriles vino tinto.
Scaglia y Avegno, 111 bultos ...
Farini, hijo y Gonzalez, 30 sacos café, ...
agua Seltz, 45 cajones sardinas en aceite.
Risso Schiaffino, 94 sacos arroz, 10 ...

...maravilloso baile histórico alegórico fantástico:

GARIBALDI EN MARSALA

Epopeya mímico-danzante en 10 actos y 15 cuadros.

Especial trabajo del director Lupi, donde figuran las principales vistas de las ciudades de Italia que tuvo el campo de batalla y las glorias del héroe italiano

GENERAL GARIBALDI

Precedería al baile grandes novedades.

Domingo 25, á las dos de la tarde, funcion con 25 premios para los niños.

G. CHIARINI

CIRCO 18 DE JULIO

POSITIVAMENTE

Últimos 4 dias de la Compañía Chiarini

QUE PARA CHILE EL 23 DEL CORRIENTE POR EL VAPOR ACONCAGUA

Hoy viernes 23

EXTRAORDINARIA FUNCION

A las 8½ de la noche

Últimos 4 dias de la interesante é instructiva exhibicion Zoológica.

Últimos 4 dias de los célebres artistas enciclopédicos.

Últimos 4 dias de los tigres africanos, de los jaguares de las selvas del Brasil, de los leones puma americanos, del bisonte ó búfalo de Nebraska, de las zebras africanas, del cinocéfalo paraguayo, de los guanacos de Patagonia, de los cóndores de los Andes, de la escuela canina, de los ponies de Shetland.

Completo triunfo de

RENALDO Y RENALDINA

Mañana sábado variada funcion.

Todas las personas que tengan cuentas ó reclamos contra la administracion pueden hacerlo antes del 23 del corriente, pues la compañía se retira en el vapor Aconcagua.

Lorenzo Maya, Secretario.

M. Mendoza Cappa

Importante de comestibles. — En el almacen calle 25 de Agosto, número 63.

El miércoles 23 del corriente, á las 12 en punto, se venderá por órden y cuenta de quien corresponda, un completo surtido de almacen, cuyo gran detalle se omite.

4614.n22

Ambrosio Castagnet

JUDICIAL

Importante de una hermosa casa en la calle de los Andes números 235, 237, 239, 241 y 243, edificada en un terreno de 184 metros 60 cts., compuesta de muchas piezas que actualmente producen un fuerte alquiler y con una cantidad de árboles frutales, tasada en $ 10,857 pesos 28 centésimos.

El 1.° del entrante mes de Diciembre, á las 12 en punto del dia, se venderá por órden del Sr. Juez L. Departamental, dinero de contado oro sellado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion.

Esta propiedad ofrece para el porvenir gran ventaja á mas de la que actualmente tiene ya.

Los interesados por mas pormenores pueden ocurrir á la calle de la Colonia 23.

4613.n22

Carballo Romaña y C.ª

Importante de 2,500 barricas cerveza Tennent legítima garantida

Marca T colorada

En medias botellas y botellas enteras

á 5 meses plazo

Por órden del único agente Sr. D. G. E. M. Taylor

En lotes á la vista

El martes 27 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta en el muelle de Capurro y por órden del único agente: 2500 barricas cerveza Tennent.

Al mismo tiempo: 200 cajones cerveza Bobá.

4570.n19

Por el mismo

Importante de comestibles, loza y cristalería en su casa, Zavala 96.

HOY viérnes 23 del cte., á las 12 en punto, se procederá á la venta de un gran surtido arriba indicado, por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien pertenezca; el gran detalle por los carteles de costumbre.

Al mismo tiempo—Una partida lámparas diferentes clases.

Una idem juegos lavatorios varias clases.

4598.n21

A los curiales

Los prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar gratis uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la solicitaren en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por D. Augusto Daniel contra el C° de D. Silvestre Lacaze, hago saber: Que el dia 10 de Diciembre en la puerta de la escribanía del Juzgado y á la puesta del sol, se vá á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado, de un campo situado en el Departamento de Paysandú, que linda por el Norte con la cuchilla de los Palmares, por el Sud con el Arroyo Negro, por el Este con D. Tomás José Rodriguez y por el Oeste con D. Domingo Zumbrana, componiendo una área de 5,416 hectáreas, 4 áreas, 65 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, igual á dos suertes, mas 1.940 cuadras cuadradas, tasado en la cantidad de 25.961 pesos con 85 centésimos. Los antecedentes y escrituras se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Noviembre 20 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público.

n22.15

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio y en los autos seguidos por D. Augusto Daniel contra el concurso de D. Silvestre Lacaze, hago saber: que el dia diez de Diciembre en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á la puesta del sol, se va á proceder á la venta en almoneda pública y dinero de contado, de un campo situado en el Departamento de Paysandú, que linda por el Norte con la cuchilla de los Palmares, por el Sud con el Arroyo Negro, por el Este con D. Tomás José Rodriguez y por el Oeste con D. Domingo Sumbaro, componiendo un área de cinco mil cuatrocientas diez hectáreas, cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, igual á dos suertes, mas un mil novecientas cuarenta cuadras; tasado en la cantidad de 25,961 $ 85 cts. Los antecedentes y escrituras, se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Noviembre 20 de 1877.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público.

n. 21-15

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, Juez L. de Comercio, hago saber que todos los acreedores del concurso formado á los Sres. Martinez hnos., deben presentarse con los justificativos...

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion Dr. D. Martin Berinduague se vá á proceder á la venta en pública almoneda el dia 27 del corriente, á la hora de ponerse el sol y á la puerta de la Escribanía calle del Cerro núm. 173, de una finca situada en la manzana núm. 64 de la nueva ciudad, edificada en terreno compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Durazno y 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar señalado con el núm. 9 en el croquis respectivo, por el Este con propiedad de D. Antonio Barreyra y por el Oeste con D. Vicente Fontana, tasada en todos sus ramos en la suma de 13,323 pesos 49 centésimos oro sellado, cuya venta se ejecuta para pago de un crédito hipotecario que ejecuta la sucesion de D. Vicente Vidaurrázaga contra D. Eduardo Vargas y hermanos. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Noviembre 16 de 1877. —*Antenor R. Pereira*, Escribano público.

n18.8

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion Dr. D. Martin Berinduague, se vá á proceder á la venta en pública almoneda el dia veinticuatro del corriente, á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta escribanía, calle del Cerro número ciento setenta y tres de una casa de campo sita á inmediaciones del Puente de las Duranas, edificada en terreno compuesto de cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros de fondo al Oeste sobre la calle de Millan y setenta y seis metros al Norte lindando con el Sr. Aguilar y Leal, por el Este con la zanja que divide la propiedad de la sucesion de Esteves y por el Sud donde mide ochenta y cinco metros linda con la sucesion de D. Hilario Poi; tasada en todos sus ramos en la suma de doce mil ochocientos ochenta pesos ochenta y tres centésimos; cuya propiedad se manda vender para pago de un crédito hipotecario que ejecuta D. Cárlos Carrara contra D. Eduardo Olave y su esposa.—Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina, donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Noviembre 13 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

n16.8

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª seccion, Dr. D. Martin Berinduague, se convoca á todos los que se consideren con derecho á la herencia de D. Pedro Haramburu, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente edicto.—Montevideo, Octubre 13 de 1877. —*Antenor R. Pereira*, escribano público.

n16.30

Juzgado de lo Civil 2ª Seccion

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil de la 2.ª Seccion, Dr. D. Daniel Granada, y á solicitud de los herederos de D. Bernardino Alcain, se hace saber: que el 10 de Diciembre venidero á la hora de costumbre y á las puertas de la escribanía del Juzgado, ...

TALLER DE RELOJERIA

DE

T. G. CORCORAN

CALLE RIO NEGRO, 173

ENTRE 18 DE JULIO Y COLONIA

El que suscribe tiene el honor de participar al respetable público de Montevideo, que en dicho taller se componen toda clase de relojes de bolsillo y de pared, por delicados que sean, con un cincuenta por ciento mas acomodados, en sus precios, que en ninguna otra relojería de Montevideo.

Las personas que quieran honrarme con su confianza en toda clase de composturas de relojes serán atendidas con el mayor esmero y prontitud.

Composturas garantidas precios sin competencia.

T. G. Corcoran.

n14.1 mes.dp.s.3ª pág

A LOS

ESTANCIEROS

ACIDO SULFÚRICO CARBÓLICO

DE MOCKFORD

Para curar la sarna del ganado lanar

Este específico tan ventajosamente conocido en Australia, República Argentina y parte de este territorio, acaba de importarse en el país, y habrá en lo sucesivo un depósito para proveer los pedidos...

Tarjetas fúnebres

EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS

SE HACEN EN ESTA IMPRENTA

A 3$50

EL PRIMER CIENTO

Y 3 $ POR CADA 100 MAS

El abogado JAIME ESTRAZULAS—Ha trasladado su domicilio á la calle de los Treinta y Tres núm. 109 esquina Buenos Aires (altos.) n.18.6 3ª pág.

Ferro-carril del Norte

ITINERARIO PROVISORIO
DESDE 11 NOVIEMBRE 1877

SALIDAS

Estaciones y puntos de parada.	a. m.	p. m.
Central (Arroyo Seco)	7.00	4.40
Fynn (Cuchilla J. Fernandez)	7.16	4.56
Nocetti (Nuevo París)	7.20	5.00
Perez (Pantanoso)	7.26	5.06
Hansen (Paso de la Arena)	7.30	5.10
Llamas (Camino á la Tablada)	7.36	5.16
Santa Lucía (Corrales de Abasto)	7.50	5.30

REGRESOS

Estaciones y puntos de parada.	a. m.	p. m.
Santa Lucía	9.00	6.00
Llamas	9.14	6.14
Hansen	9.19	6.19
Perez	9.23	6.23
Nocetti	9.27	6.27
Fynn	9.31	6.31
Central	9.55	6.55

Tarifa de pasajeros

De la estacion Central	1ª CLASE Sencillo	1ª CLASE Ida y vuelta	2ª CLASE Sencillo	2ª CLASE Ida y vuelta
Fynn	20	30	16	24
Nocetti	20	30	16	24

TÉ

Y

VINOS FINOS

En el depósito de los que suscriben se encuentran las mejores calidades de té souchong y congo, así como superiores vinos de Oporto, Jerez, Moscatel del Douro y Setubal.

Se venden en depósito ó despachado.

MARTINS Y C.ª

74 Á 80 — CÁMARAS — 74 Á 80

AVISOS MARÍTIMOS

EL VAPOR ITALIANO

CLEMENTINA

Saldrá para Marsella y Génova el 28 del corriente. Admite carga y pasajeros.

Ocúrrase á la agencia, calle Juncal, 25, ó á su corredor J. E. Sagory calle de las Piedras, 164.

n16.11

Compañía del Pacífico

LÍNEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES

Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaíso, Arica, Isley y Callao.

Salidas en los meses de Noviembre y Diciembre

PARA EUROPA

Liguria	Noviembre	7
Iberia	Diciembre	5
Britannia	Id.	19

Los vapores LIGURIA é IBERIA tocarán en Bahía y Pernambuco.

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio El que suscribe le participa que la casa de negocio al menudeo, situada en el pueblo Independencia, que giraba bajo el nombre de Juan Vinsy, desde la fecha girará bajo el nombre de Luis Lucchini por haberle comprado todas las existencias, segun escritura; el que tenga que reclamar lo verificará dentro 8 dias de la fecha.—Noviembre 20 de 1877.—*Luis Lucchini.* n21.3

Al comercio El abajo firmado avisa al comercio que con esta fecha vendió á D. Domingo Schelfino las existencias de mi almacen calle Uruguay 168 esquina Arapey 72, el que se considere con derecho á reclamo deberá hacerlo en el término de cinco dias á contar desde la fecha; pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo Noviembre 20 de 1877.—*Francisco Severino Mirassau.* n21.6

Al público Hago saber: que es nula y de ningun valor, toda venta ó transaccion que pudiera hacerse por alguno de los herederos del finado D. José A. Inchaurbe, de los campos de su propiedad en el Departamento de Tacuarembó, no siendo de comun acuerdo con todos los herederos, por haberse así acordado en reunion general y de conformidad con el apoderado que firma.—Montevideo, Octubre 16 de 1877.—*José H. Rodriguez Flores.* o.18.6

Almorranas! Esta cruel enfermedad, cúrase para siempre y sin peligro con el afamado Fluido de Java, del Dr. Wandick de Amsterdam, compuesto con plantas oleosas de la India China; alivia instantáneamente y cura en pocos dias sin nunca volver; cada frasco contiene un prospecto y modo de emplearlo en seis idiomas.—Unico depósito en Montevideo, Sarandí núm. 317, Bazar Parisien.—Para prueba de su aceptacion se dará el número de personas ya curadas en esta ciudad. n18.1m

Al comercio Todo el que tenga cuentas contra la herreria de D. Juan Olhagaray sita en la calle Crocker plaza Sarandí, Aguada, se le suplica presentarlas dentro del término de diez dias, para ser confrontadas en la calle Uruguay número 131.—Montevideo, Noviembre 15 de 1877.—*Salvador Cazaux.* n17.10

A los estancieros Carneros Rambouillet pura sangre, nacidos en la estancia de La Gironde, sita en Polanco de Barriga Negra departamento de Minas. Se puede ver los animales y se trata del precio en la barraca Oriental, calle del Cerro Largo número 18. n15.15

Al comercio Habiéndose cerrado la casa de negocio de almacen por mayor que giraba en esta plaza bajo la razon social de Manuel Castaños y C.ª, se previene á los que tengan cuentas con dicho almacen, pasen á arreglarlas á la calle del Rincon núm. 2(?), dentro del término de 15 dias á contar desde esta fecha.—Montevideo, Noviembre 13 de 1877.—Por Manuel Castaños y Ca., *Hilario Castaños.* n13.13

Aunque se muevan ¡NO IMPORTA!—Retratos *instantaneos* para niños; copias de antiguas fotografías al tamaño que se desee, responsabilizándose la casa de su mas exacta perfeccion, y 25 p. % mas barato que los que por ahí hacen llenos de defectos.—*Fleurquin y C.ª*, calle del Rincon 55. n11.1mes

¡Atencion! Con ventajas y garantías para el depositante que únicamente esta acreditada casa por su mucha antigüedad y fuerte capital puede ofrecer, se facilita en la misma cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 20,000 pesos sobre fincas y terrenos situados án la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y Descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 6 de la tarde. n8.1 mes

¡Agua del aseo! Para quitar las manchas de la ropa, inventada por el afamado químico español Dr. J. M. G. V. Otero y preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta, desde hoy, en infinidad de peluquerías, tiendas, almacenes etc. etc. Por pedidos y reclamaciones ocurrir al depósito general calle de San José núm. 60 en donde se vende al precio de 5 reales frasco y 4 pesos docena. XVIII

Baños de mar ORIENTALES—Los carritos de baño están prontos para el servicio público en las Playas de Ramirez—*Los empresarios.* n.18.12

Buen negocio Se alquila una casa de inquilinato situada en la calle Tacuarembó números 110, 112 y 114, entre las de 18 de Julio y Colonia al costado de la Iglesia del Cordon, tiene 28 espaciosas piezas, un hermoso patio embaldozado de piedra inglesa, un gran algibe y demas condiciones higiénicas exigidas por la Comision de Salubridad. Igualmente se alquilan dos casitas adjuntas ó independientes que forman parte del mismo edificio, con tres piezas, cocina, algibe y demas comodidades cada una. Es negocio que bien administrado, puede producir escelentes resultados. Los interesados pueden ocurrir por mas informes á la calle Rincon 56. n17.8

Casa-quinta Se alquila la casa-quinta que fué del Sr. Rafo en el puente del Paso de las Duranas. La casa se compone de catorce habitaciones, cuartos de baño, cocinas y sótanos. Se incluye un chalet con cuatro piezas, cochera y caballeriza, un magnífico bote, etc. etc. Para mas informes, ocurrir á la calle Treinta y Tres 151, segundo piso. n22.4

Conchavos Esta acreditada casa se encarga de procurar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozo de tienda y almacen, tenedores de libros, capataz, porteros, peones de cocina, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras, modistas, amas de leche con buenas recomendaciones, prontitud y buen servicio; se precisa un jardinero, así como dos mucamas vascas francesas que sepan planchar.—Calle Juncal, 118. Hay una mucama francesa que habla inglés y desea colocarse para viajar. n18.5

Carruages Volantas, coches, breks, tilburis y jardineras, se venden muy baratos, calle Sierra N.º 100, Aguada. o25.1mes

Cárlos Maria de Pena
Teófilo Eugenio Diaz
ABOGADOS — CERRITO, 158 XXI

Cándido Rovido PROCURADOR — Calle Buenos Aires, 170.

Cocheria DE J. Cria Hnos. Calle Misiones núm. 119 entre Cerrito y 25 de Mayo y Florida 146. En dicho establecimiento se halla á todas horas buenos y cómodos carruajes de lujo. Servicios fúnebres completos de toda gala á precios módicos. Se reciben carruajes y caballos á pension garantiendo un esmerado cuidado. XXVII

Dr. V. Stajano Calle del Cerro núm. 30—Consultas por las enfermedades de la garganta de 1 á dos de la tarde. o.17-perm

Dr. Espinosa Médico-cirujano y partero. Calle Uruguay número 200 (esquina á Daiman.) Consultas de 12 á 1—*Para enfermedades de niños y vacunacion:* de 1 á 2. XXV

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 230, frente á la Confitería Oriental. II

El Misterio Calle de la Reconquista, núm. 197. d2-1año

Este aviso ES PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS—Que con frecuencia se ven atacadas en su amor propio al hacerse un retrato en una mala posicion con mas mala luz y espresion poco simpática, etc., etc., para que, visiten nuestra casa antes de hacerse su fotografía donde verán los retratos de las principales niñas y señoras de esta sociedad en elegantes y escogidas posiciones con una armoniosa luz que, hace mas bien ganar que perder la hermosura y belleza de los originales.—*Fleurquin y C.ª*, calle Rincon 55. n11.1mes

En Rocha Se vende la «Confitería Republicana» por tener que ausentarse el dueño de este país; el que se interese en la misma encontrará con quien tratar, y en Montevideo en casa del Sr. D. Salvador Zeiz, calle del 25 de Mayo, 335, sucursal de la Joya Literaria. XXI

F. A. Berra (ABOGADO)
V. P. Berra (PROCURADOR)—Tienen su estudio en la calle Sarandí, núm. 205, altos, contiguo al Correo. XII

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 163.

Gonzalo Y CARLOS MARIA RAMIREZ—han trasladado su estudio á la calle de Washington 107.

Importantísimo Se avisa á las personas que desean salir al campo, estar con comodidad y respirar un aire puro y saludable, que en la quinta de Margat encontrarán cuartos amueblados con todo lo que corresponde al servicio confortable, á precio muy acomodado. n1.1 mes

Juan Cárlos Blanco Ha reabierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 113. X

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 183.

La fábrica MAS ANTIGUA DE ESCOBAS!—Antes de D. Juan B. Lamy, ahora de Antonio Abelenda, previene al público y al comercio en general que tiene en la calle Yaguaron número 270 una fábrica de escobas de varias formas y de hechura americana. Por los elementos y medios que tiene, puede asegurar á sus marchantes que quedarán completamente satisfechos. La baratura de los precios debe llamar la atencion de las personas que necesiten escobas. No hay como equivocarse, es entre Colonia y Mercedes. o26.1mes

Muerte! muerte! sin misericordia! á todos los animales ó insectos y otros mas incómodos en la estacion del verano.—Pasta negra de nueces para matar ratas, ratones y cucarachas, polvos para matar mosquitos y pulgas, licor para chinches y moscas.—Depósito: Mercado Central, rincon de la puerta Soriano, Mercado de la Aduana, puesto frente á frente; en la Union calle Real 87 y 89.—En estos depósitos se vende tambien la afamada Serraline para componer porcelana, cristal, vidrio, marfil, escama, nácar, etc., etc. n18-1m

Mineros de oro OJO!—SE VENDEN POR LO QUE DEN!—En depósito de la Aduana, procedentes de Inglaterra 12 docenas palas punta de acero, una bomba á vapor ó á mano de gran poder, una máquina completa de amalgamar, una gran máquina de doce pilones para moler y reducir como polvos de harina los minerales de oro ó plata, pilones y piezas de recambio, poleas, transmisiones, etc. etc. —El todo dividido en ochenta y ocho bultos de un transporte facilísimo—todo lo necesario para la esplotacion de una mina de oro—ocasion que no se presenta dos veces!—Por mas informes y planos, dirigirse al encargado Sr. Lewis, calle de Paysandú núm. 261, Montevideo. n.11-1 mes

Ojo Á LOS PANADEROS—Se vende la panadería de la Espiga de Oro, calle del Cerro-Largo núm. 421, con un trabajo de 80 pesos de pan. Por ausentarse su dueño del país. n19.15

Oculista Calle Colonia 146—Doctor Augusto Pertile, especialista en las enfermedades de la vista, se ha establecido en esta capital, por largo tiempo. Da consultas de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.
Domingo por la mañana gratis para los pobres XX

Papel de imprenta Clase superior, formato de *El Siglo*, se vende en la papelería de Galli y C.ª calle Rincon número 97 á $ 4.10 la resma. n15.8

Panadería Se vende ó se alquila una en la calle Treinta y Tres números 7 y 9. Para tratar en la misma. n11.1mes

Qué asombro! CALZADO HECHO EN EL PAIS—Zapatitos, 12 vintenes; botas caladas, 18 y 20 reales; id abotonadas, 20 y 22 reales; botines para niños, 15 y 22 reales; id para señoras, 20 y 22 reales; botas caladas para señoras, 35 y 38 reales.—Se ha puesto en venta un nuevo surtido con varias clases que son de novedad para señoritas, zapatos á lo Luis XIV con precillas y moñas. Botas ó botines pié de charol y cañas de prunela. Para caballeros zapatos á la francesa figurando abrochados. Hay muchas otras clases que llaman la atencion por ser de novedad—18 de Julio 226 cerca de la esquina Rio Negro, tiene bandera de baratillo. XXXI

Reumatismos!! CRÓNICOS, RECIENTES Ó ARTICULARES—Remedio milagroso!!! cura radicalmente en *tres dias!!!* para nunca mas volver con el óleo de yema del huevo de avestruz del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick, de Amsterdam; hay un prospecto y el modo de aplicarlo en seis idiomas y se pueden dar las pruebas de la eficacia de este remedio sin rival por medio del siguiente certificado, en el depósito Bazar Parisien, calle Sarandí, 317:—*Certifico* que padeciendo desde mucho tiempo de dolores reumáticos, que me tenian inutilizada del brazo derecho, me decidí á hacer uso de un nuevo remedio, cual es el aceite de huevos de avestruz del Dr. Wandick, de Amsterdam, que ví anunciado en el periódico *La Tribuna*. El resultado ha sido tan feliz para mí, que con solo cuatro fricciones de ese específico que llamaré *divino*, me encuentro en el dia de hoy completamente restablecida.—Certifico además que teniendo una amiga que padecia de igual dolencia, le aconsejé que usara el susodicho remedio, habiendo conseguido con solo *tres dias* de tratamiento, una cura radical.—*Maria Angela Massafera*, propietaria de la casa calle de la Florida, núm. 45. Montevideo. n16.1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Restaurant DEL CORREO—Calle Sarandí, 231—Se ofrece en venta este acreditado establecimiento que cuenta con un gran número de pensionistas y viandas á domicilio, á mas de los diarios que hace, por no poderlo atender su dueño á causa de la salud. El comprador que se interese tendrá derecho para adquirir todos los datos que le convengan al propósito.—En la misma casa se precisa un peon de cocina que conozca bien su obligacion. n15.14

Seccion de Marcas DE FABRICAS Y DE COMERCIO—En cumplimiento del art. 42 del Decreto-Ley de 1.º de Marzo año corriente, referente á marcas de Fábricas y de Comercio, y en vista de lo dispuesto en el art. 21 de la misma Ley, se avisa al público que el Sr. D. Teodoro Reissig de este comercio, Apoderado de los señores Rubine é hijos, de la Coruña, solicita el registro de la marca de Fábrica y de Comercio denominada:—«La Española»—Gran fábrica de chocolate al vapor—Coruña—Premiado en la Exposicion Universal de Lóndres—Clase especial—Propietarios Rubine é hijos—Coruña—Acevedo 81.—Montevideo, Noviembre 16 de 1877.—*Rafael Camusso.* n. 18.8.

Seccion de Marcas DE FABRICAS Y DE COMERCIO—En cumplimiento del art. 42 del Decreto-Ley de 1.º de Marzo año corriente referente á marcas de Fábricas y de Comercio y en vista de lo dispuesto en el art. 21 de la misma Ley, se avisa al público que el Sr. D. Teodoro Reissig de este comercio, apoderado de D. Rafael Mosquera de la Coruña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y de Comercio denominada:—«La Flor»—Chocolate Superior—Fábrica en la Coruña—Fábrica de chocolate Rafael Mosquera en la Coruña—«Rafael Mosquera»—Montevideo, Noviembre 16 de 1877.—*Rafael Camusso.* n.18.8.

Se vende el depósito de fideos y harina en la plazoleta, denominado Baratillo de la Marina, calle 25 Agosto n. 192 darán razon. n.18.8.

Sociedad BALSA Á VAPOR DE SANTA LUCIA—Habiéndose acordado dar un dividendo de ocho pesos por accion pueden ocurrir á cobrarlo los accionistas presentando sus acciones en el escritorio calle Cerrito, núm. 164. n18.15

Sordera y ojos Las afamadas *gotas divinas* del Dr. Buchanser, de Hamburgo, curan radicalmente la sordera aun cuan sea muy antigua, lo mismo que los zumbidos y cualquier dolor de oidos. Estas *gotas divinas* se han puesto en práctica en el Brasil donde han hecho curas inesperadas. Agencia Central en Rio Janeiro calle Gonzalves Dias; donde hay personas que atienden á los pacientes de oidos y de la vista con *agua santa* del mismo Dr., que no se paga sino despues de estar completamente sano. Depósito en Buenos Aires calle Potosí 327 y en Montevideo calle Sarandí 317; «Bazar Parisiense.» Va el modo de emplearlo en 6 idiomas. n16.1mes

Suelas DEL PARAGUAY—Se venden á precios módicos en la barraca Oriental; J. Lecesne, calle Cerro-Largo, núm. 18. n15.1mes

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Fermepin hnos., se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Talabarteria Y LOMILLERIA HISPANO URUGUAYA—De Eufrasio José García, 25 de Mayo 395 esquina Cerro. Surtido de monturas inglesas de cuero de chancho, elásticas lisas y colchadas, con funda, id. de carrera, id de otras clases distintas, id de señora y niños; surtido de recados y caronas, pellones de hilo chilenos, tucumanos, de cabra ó ingleses y gran variedad de artículos concernientes al ramo á precios módicos. Por mayor y menor. n22.3 meses

Trilladora con su motor á vapor de 10 caballos de fuerza, completa y nueva. Se vende muy barata. Para verla y tratar, en la estacion del Tramvia del Centro. n20.6

Todos tienen SU AMOR PROPIO—Y al hacerse un retrato, á nadie le gusta verse en una ridícula posicion con la espresion de la fisonomía poco simpática y alumbrado el modelo con una luz mala. El conocimiento de estos efectos hacen que el público crea que nuestros retratos favorecen á los originales, no siendo mas que la armonía de la luz con que trabajamos; el estudio del modelo observando que posicion le conviene mas, la espresion de la mirada, etc., etc.—A lo primero debemos el hacer los retratos *instantáneos* para niños, especialidad que todo el pueblo conoce.—Calle Rincon 55, *Fleurquin y C.ª* n11.1mes

Artículos Recomendados
GUERLAIN, DE PARIS
15, Rue de la Paix, 15

Agua de Colonia imperial.
Sapoceti jabon de tocador.
Crema saponina (Ambrosial cream) para afeitarse.
Crema de Fresas para suavizar el cutis.
Polvos de Cypris para blanquear el cutis.
Stilboide cristalizado para el pelo.
Agua Ateniense y Agua Lustral para perfumar y limpiar la cabeza.
Shore's caprice,—Parfum de France.
Fleurs nouvelles, para el pañuelo.
Agua de Cedrat y Agua de Chypre para el tocador.



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

BITTER FRANCÉS
Marca "El Pulpero"

Esta exquisita bebida, buen tónico y excelente dijestivo, recien introducida al país, se recomienda al consumidor por la facilidad con que abre el apetito y corrige la dijestion, y por el bajo precio á que se puede conseguir.

En venta en todos los principales almacenes de por mayor y menor de la República y en la casa introductora de *G. C. Hoard y C.ª*, calle Rincon, núm. 24, Montevideo. n20.15





DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del D.r CLERY
de *Marsella* (Francia)
Depósito en *Montevideo*,
A. DEMARCHI H.os y C.ª

RECOMPENSA NACIONAL DE 16,000 FR.
GRAN MEDALLA DE ORO OTORGADA AL SÑR T. LAROCHE
MEDALLA EN LA EXPOSICION DE PARIS EN 1875
Es aceptada en Exámen ELOGIOSO de la ACADEMIA de Medicina.

PRIX 16,000 fr.

QUINA LAROCHE
ELIXIR
Estracto completo de las 3 quinas
Reconstituyente, tónico y febrífugo.

La Quina-Laroche es un Elixir agradable, que encierra, condensados en su totalidad, los innumerables principios activos que se encuentran en las tres clases de quina conocidas en el comercio (amarilla, roja y gris.)

La superioridad de sus efectos está probada por los resultados obtenidos en los hospitales y por veinte años de éxito en la curacion de las *faltas de fuerza y de energía, las afecciones del estómago, las convalecencias lentas en demasía y las calenturas antiguas y rebeldes.*

EXIJASE SIEMPRE LA FIRMA DEL S.r LAROCHE *Laroche*

El mismo Elixir **FERRUGINOSO**

El *hierro* soluble combinado con la quina, constituye el medicamento mas enérgicamente reparador de cuantos posee la medicina.

La quina estimula y dá vida á los órganos debilitados, el hierro lleva á la sangre la fuerza y el color que son prendas seguras de salud.

La Quina ferruginosa es mas probada contra la *debilidad proveniente de la edad ó las fatigas, el empobrecimiento de la sangre, la clorosis, los sobrepartos etc.*

En Paris, calle Drouot, n.º 22. En España y América, en las principales Farmacias.

Depósitos en *Montevideo* y *Rosario*, A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

Al Corsé Oriental

RINCON 229 ENTRE JUNCAL Y CIUDADELA



RINCON 229 ENTRE JUNCAL Y CIUDADELA

Esta casa fundada en el año 1860, es la primera que introdujo las acreditadas máquinas de Singer, y estando en relacion directa con dicha fábrica recibe por todos los paquetes las mejores máquinas con todas sus reformas y puede garantirlas por 5 años, haciendo una rebaja del 25 por ciento mas barato que cualquier otra casa introductora.

Máquinas para sastres, costureras y zapateros, al ínfimo precio de 30 y 35 pesos, y garantidas por cinco años, como tambien máquinas de mano de dos pespuntes á 16, 18 y 25 pesos. Se enseñan todas las labores de dichas máquinas. Gran surtido de todo lo preciso para las mismas, como ser resortes, piezas de recambio, agujas, hilo, seda, aceite, todo con un 50 p. % mas barato que otra casa.

Este taller puede hacer las composturas con mas precision, puntualidad y baratura que cualquier otro por recibir las piezas ya hechas para todos los sistemas.

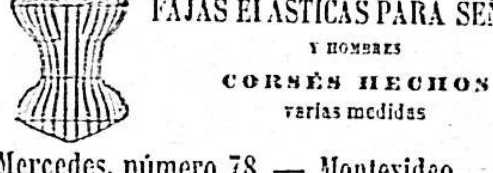
MÁQUINAS PARA HOJALATEROS
DE TODOS LOS NÚMEROS
NUEVA REBAJA DEL 50 POR CIENTO SOBRE CUALQUIER CASA INTRODUCTORA DEL MISMO RAMO

Gran surtido de artículos americanos

Canastos para ropa blanca, sillones de bronce y fierro, para bufete, cómodos sillones para inválidos, cochecitos de diferentes clases, bombas para jardines, máquinas para picar carne de varios tamaños para el uso de las familias y para salsicheros, escaleritas americanas indispensables en todas las casas por su comodidad.—Esteras de la India en gran cantidad y sumamente baratas.—Mil artículos de fantasía.

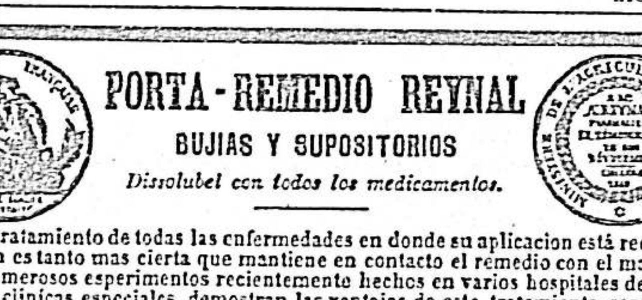
AL CORSÉ ORIENTAL
Mme. C. D'OLIVEIRA

CASA ESPECIAL PARA CORSÉS
SOBRE MEDIDA
GRAN SURTIDO
de los mismos



FAJAS ELÁSTICAS PARA SEÑORAS
Y HOMBRES
CORSÉS HECHOS
varias medidas

Montevideo — Calle de Mercedes, número 78 — Montevideo
n18 perm.dp%



PORTA-REMEDIO REYNAL
BUJIAS Y SUPOSITORIOS
Dissolubel con todos los medicamentos.

En el tratamiento de todas las enfermedades en donde su aplicacion está recetada, su accion es tanto mas cierta que mantiene en contacto el remedio con el mal.

Los numerosos esperimentos recientemente hechos en varios hospitales de Paris y en las clínicas especiales, demostran las ventajas de este tratamiento contra las gonorreas recientes ó crónicas y estrecheces del canal de la uretra.

Para las mujeres, en casos de uretritis, vaginitis y para el tratamiento de cuello uterino y de la mucosa intra-uterina.

L. REYNAL, farmacéutico, 77, *rue Marbeuf, Paris.*
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

ÚNICOS ELABORADORES DE
CAFÉ MOLIDO
Dos Americanos — Dos Americanos
POR MAYOR Y MENOR
Torrefaccion del café por el aire concentrado—Economía de un 25 p. %
238 — Calle de la Colonia — 238
XVII-d% Dos Americanos.

SOLUCION COIRRE
AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes.—Remedio heróico, empleado hace cinco años por los Médicos franceses y adoptado por todos los Médicos de *Europa* en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas*, en los de *Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia ó Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo*, las *Enfermedades de los huesos*, las *Dificultades de crecer*, la *Inapetencia*, las *Dispepsias ó Digestiones difíciles*, y las *Enfermedades nerviosas*.

NOTA.—Este medicamento se ha insertado, en 1877, en el suplemento del Codex francés.

COIRRE farmacéutico en *Paris*, Calle de Cherche Midi n.º 79.
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI H.os y C.ª y en las principales boticas.

ESPECIALIDADES
NORTE-AMERICANAS
DE LANMAN Y KEMP
24—Rincon—24

AGUA FLORIDA
TONICO ORIENTAL
ZARZAPARRILLA DE BRISTOL
ACEITE DEL HIGADO DE BACALAO
EMPLASTOS POROSOS

Se acaba de recibir por el bergantin *Annie Stöver* un variado surtido de los artículos arriba espresados, garantidos legítimos.

Se venden por mayor despachado y en depósito en casa de los introductores,
G. C. Hoard y C.ª
n.9.15. Montevideo.

COMISION CENTRAL
DE EXPOSICION

La Comision Central llama seriamente la atencion de los Sres. Jefes Políticos y Juntas Económicas de los Departamentos, hácia el artículo 2.º del Decreto Superior, fecha 15 de Marzo de 1877 y circular esplicatoria de Abril 11 del mismo año.

Llama tambien la atencion directa, de los hacendados, industriales, etc., etc, que quieran exhibir sus productos en la Exposicion Universal de Paris de 1878, lo hagan conocer á D. Luis de la Torre, director general, en Montevideo, calle 25 de Mayo número 239 (altos), para continuar las inscripciones abiertas con aquel motivo y saber los objetos que hayan de exponerse en el certámen á que el país debe asistir con todo su entusiasmo y decision.

Agustin de Castro, Vice-Presidente—*Domingo Ordoñana*, Secretario.
o13-3meses

JARABE Y PASTA DE BERTHÉ Á LA CODEINA
Medicamento admitido en el Formulario oficial del Gobierno francés, gracias á sus efectos infalibles y seguros contra la *gripe*, el *catarro*, la *coqueluche*, la *bronquitis*, la *tisis* y todas las irritaciones del pecho. Depósito en París, casa BERTHÉ, 21, calle des Écoles, y en todas las Oficinas de Farmacia del Extrangero.—*Cuidado con las falsificaciones, y las imitaciones fraudulentas.*

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

PAPIER FAYARD et BLAYN
Para los Dolores, Reumáticos, Irritaciones del Pecho, Lumbagos, Llagas, Quemaduras y Sabañones, Callos, Juanetes y Ojos de Gallo.—Venta por mayor, en Paris, calle N.e-St-Merry, 40.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ACEITE DEL D.R DUCOUX
ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
YODO-FERRUGINOSO CON QUINA Y CON ESTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

Este Aceite es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el D.r DUCOUX durante una larga série de años para conseguir por fin el reunir en un solo producto, el **Aceite de Hígado de bacalao, el Hierro, la Quina, y el Jarabe de corteza de naranja amarga.** Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento contínuo que en su consumo se nota, prueban palmariamente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la *Anemia*, la *Clorosis*, las *Enfermedades del Pecho*, las *Bronquitis*, los *Resfriados*, los *Catarros*, la *Tisis*, la *Diatesis* y las *Afecciones escrofulosas*, etc., etc.

Los facultativos mas eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento cuyo uso es sumamente fácil y económico y que está dotado de un olor agradable á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

DEPÓSITO GENERAL EN PARIS
D.r DUCOUX
209, rue Saint-Denis, 209

Depósitos en *Rosario, Montevideo* y *Buenos-Ayres*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

¡HELADOS!

En la confitería del *Telégrafo* se encuentran diariamente de las seis de la tarde para adelante esquisitos helados de toda clase y para todos los gustos.

CONFITERIA DEL TELEGRAFO
25 DE MAYO 370 n18.15

LA
VELOUTINE
ES UN
POLVO DE ARROZ

Especial, preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.

ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.

Precio de la Caja con borla, 5 fr.
En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.
Depósitos en *Montevideo*:
A. DEMARCHI Hermanos y C.ª;
SANTIAGO VERME H.os, Uruguay, 91.

COMISION DEL
ASILO MATERNAL
AVISO

La Comision de este establecimiento avisa á los padres, tutores ó encargados que por su condicion de trabajadores no pudieran atender en las horas del dia debidamente en sus hogares, á los niños y niñas de dos á ocho años, que en el Asilo sito en la calle de Soriano, núms. 127 y 129, se recibirán, siendo la hora de entrada á las 6 de la mañana y la de salida á las 6 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 12 de 1877.—*El Secretario.* CXCI

DORADOR
Y PLATEADOR
146 — CALLE CIUDADELA — 146

Por el sistema electro-químico y galvano-plástico en toda clase de metales. Ofrece sus servicios al respetable público en toda clase de trabajos concernientes al ramo, como ser; bandejas, cubiertos, candeleros, candelabros, arañas, cajas de relojes de mesa, faroles de carruaje y toda clase de trabajos de iglesia, tambien se trabaja en todo de bronce al ácido.

Ruégase no confundir esta casa, con cualquier otra de tantas que hay. Todo trabajo será garantido.
XXVI *Saverio San Juan*

VERDADERO LE ROY
VOMITIVOS
PURGATIVOS y PILDORAS
Farmacia COTTIN
YERNO DE LE ROY
PARIS
Rue de SEINE, 51

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

NO MAS MERCURIO, NO MAS COPAIBA, NO MAS CUBEBA



FARMACÉUTICO DE ARGEL

La Inyeccion Peyrard es la única conocida que sin contener principio alguno ni tóxico ni cáustico, cure con seguridad completa en 4 ó 6 dias. *Esto resulta de experimentos hechos por varios de los primeros facultativos de Argel sobre 232 Árabes atacados de flujos recientes y crónicos. De estos pacientes, 80 estaban enfermos de mas de 10 años á esta parte, 60 desde mas de 5 años, 92 desde 2 años hasta cuatro dias.* DE ESTOS 232 DOLIENTES, 231 QUEDARON RADICALMENTE CURADOS EN UN PERIODO DE 4 Á 8 DIAS. *Otro experimento hecho sobre 154 Europeos dió por resultado 154 curas radicales.* [illegible]
Depósito general en Tolosa de Francia en la Farmacia del Sor. C. PEYRARD, allées Saint-Etienne, 21.
En Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

OPRESIONES — ASMA — NEURALGIAS
CATARROS, CONSTIPADOS — CURADOS Por los CIGARRILLOS ESPIC
Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios.
(*Exigir esta firma*: J. ESPIC.)
Venta por mayor J. ESPIC, 128, rue Saint-Lazare, Paris.
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

Libranzas sobre España
EN EL ALMACEN DE CARRAU Y C.ª
CALLE QUEGUAY, 195, 197 Y 199

Se dan letras á tipo convencional para los siguientes puntos de España: Alicante, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Coruña, Corcubion, Cartagena, Cádiz, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Luarca, Marin, Mataró, Málaga, Madrid, Mahon, Oviedo, Puebla, Rivadeo, Sevilla, Santander, Tarragona, Vivero, Villagarcía, Vigo, Vendrell, Valencia, Villazar, Zaragoza, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Victoria, etc., etc. s12.3 meses

PRODUCTOS DE LA CASA
J. P. LAROZE
Aprobados por la Junta de Higiene del Brasil
CALLE DE LOS LIONS-SAINT-PAUL, N.º 2
PARIS

Jarabe Depurativo
de corteza de naranja amarga con
Yoduro de Potasio
Remedio infalible contra las *Afecciones escrofulosas, tuberculosas, cancerosas y reumáticas*, los *tumores fríos*, las *glándulas del pecho*, los *accidentes sifilíticos secundarios y terciarios, etc.*

Jarabe Laroze
de corteza de naranja amarga.
Recomendado eficazmente por todos los facultativos como *regulador perfecto de todas las funciones del estómago* y los *intestinos*.

Jarabe Ferruginoso
de cortezas de naranja amarga y de quassia amarga, con
Proto-yoduro de Hierro
El estado líquido es aquel que mas facilita la inoculacion del hierro en los casos de *colores pálidos, flujos blancos, irregularidades y faltas de menstruacion, anémia y raquitismo.*

Jarabe Sedativo
de corteza de naranja amarga con
Bromuro de Potasio
Químicamente puro. Es el mas enérgico é infalible de todos los calmantes para las *afecciones del corazon, de las vias digestivas y respiratorias*, para las *neuralgias*, la *epilepsia*, el *histerismo*, las *neurosis en general* y el *insomnio tan comun en los niños durante la denticion.*

Se hallan de venta en todas las buenas Farmacias y Droguerías de América.
Depósito: A. Demarchi hnos. y C.ª

Aviso de Beneficencia
La casa de cuna ó torno de los Espósitos, ha sido trasladada á la calle de Ibicuí número 271, situada entre las de Soriano y Canelones.
Montevideo, Noviembre 19 de 1877.
n21.1 mes *La Comision.*

ENFERMEDADES DEL PECHO
CURACION POR LOS
HIPOFOSFITOS
El DOCTOR CHURCHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los Hipofosfitos en la Tisis pulmonar, pone en conocimiento de sus colegas, los señores médicos, que no reconoce como verdaderas ni recomienda ningunas otras preparaciones que las que son fabricadas por M.r SWANN, *Farmacéutico*, 12, Calle *Castiglione*, en *Paris*.
Los Jarabes de Hipofosfitos de Sosa de Cal, y de Hierro se venden solamente en frascos cuadrados. Cada frasco verdadero lleva el nombre del DOCTOR CHURCHILL en el vidrio, con su firma repetida cuatro veces en el sobre de papel que envuelve el frasco y sobre la banda de papel encarnada que cubre el tapon y ademas la etiqueta con la marca de fábrica de la Botica de SWANN.
Se espenden en las principales Boticas de las Américas.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Al Temple
DE PARIS
El dueño de dicho establecimiento avisa al público en general y á sus relaciones en particular que ha vuelto á ponerse á la cabeza de su negocio como siempre, para comprar y vender toda clase de ropa, muebles y objetos cualquiera que sean en buen uso, advirtiendo que para conformar á la autoridad policial no se compra á menores, ni á las personas que no sean conocidas de la casa, en este caso se va á domicilio y á cualquier hora del dia. Calle Reconquista número 206.
n1º.1 mes dp% *Hipolito Ferj.*



Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

PERFUMERIA SUPERIOR DE RIMMEL
Perfumes de Ilang-Ilang, del Jockey-Club y otros varios. Vinagre de Tocador del gran mundo y de las celebridades. Agua de Tocador, Agua de Lavanda, Agua de la Florida, Agua de Colonia, Esma de Limon, Glicerina para el pelo. Jabon de Glicerina y miel, de Windsor y otros. Polvos de Arroz de Violeta. Agua dentaria contra los dolores de muelas, etc.—[illegible]
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

JARABE DE BLAYN
Este MEDICAMENTO de un gusto agradable, adoptado con gran éxito desde hace 20 años por los mejores Médicos de Paris, cura los *Resfriados, Grippe, Tos, Coqueluche, Males de garganta, Catharro pulmonar, Irritaciones de pecho, de las Vias urinarias y de la Vejiga.* Paris, BLAYN, 7, r. du Marché-St-Honoré.—En *Montevideo*, A. DEMARCHI H.os y C.ª

FOLLETIN 115

LA VENGANZA
DE UNA ESPOSA
NOVELA ORIGINAL
DE PONSON DU TERRAIL